

quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,437	64,647
1 dólar canadiense	65,358	65,636
1 franco francés	12,868	12,992
1 libra esterlina	168,341	168,084
1 franco suizo	16,704	16,780
100 francos belgas	146,614	147,427
1 marco alemán	20,266	20,384
100 liras italianas	11,071	11,126
1 florin holandés	20,067	20,164
1 corona sueca	13,579	13,653
1 corona danesa	9,251	9,295
1 corona noruega	9,836	9,883
1 marco finlandés	15,583	15,672
100 chelines austriacos	278,586	280,767
100 escudos portugueses	238,386	240,362
100 yens japoneses	21,151	21,289

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

ORGANIZACION SINDICAL

RESOLUCION de la Secretaria general de la Organización Sindical por la que se aprueban las instrucciones sobre la convocatoria para el otorgamiento de títulos de Empresas Modelo y Productores Ejemplares 1972.

Como justo reconocimiento de ejecutorias extraordinarias en el orden social, la Organización Sindical viene haciendo cada año la proclamación de Empresas Modelo y de Productores Ejemplares en el día dedicado a la Exaltación del Trabajo.

El avance experimentado por el país determina que la selección, basada en una valoración comparativa de méritos sobresalientes, haya de estar atemperada a la progresiva elevación de niveles tanto en la caracterización de las Empresas como en la cualificación de los trabajadores.

Respecto a las primeras, una vez comprobado el cumplimiento de las disposiciones y normas acordadas aplicables en cada caso—que si bien no constituye mérito es condición indispensable para la apreciación de los que se posean—habrán de estimarse los datos correspondientes a los distintos aspectos del concepto de Empresa contenido en los Principios Fundamentales del Movimiento, como igualmente cuanto se haga en pro del entendimiento, a través de la colaboración sindical.

Y al tener en cuenta que las posibilidades de elevación social dependen del perfeccionamiento del sistema económico, no pueden dejar de ponderarse las realizaciones de las Empresas para contribuir a la efectividad del desarrollo.

Las circunstancias concurrentes en los productores han de tomarse en consideración a tenor de lo que una economía en auge demanda de los hombres del trabajo y, en consecuencia, la selección de los más destacados ha de hacerse atendiendo a los requerimientos del tiempo presente.

Mercedores de distinción serán los trabajadores que en el aspecto humano, profesionalmente, en sus relaciones y con su participación en las actividades sindicales constituyen ejemplo para sus compañeros, suscitan su legítimo orgullo y promueven sus deseos de emulación.

Por todo ello, para discernir los títulos de Empresa Modelo y de Productor Ejemplar habrán de observarse las siguientes

Instrucciones

1.º SELECCIÓN DE EMPRESAS.

Se efectuará mediante la valoración de las circunstancias correspondientes a los siguientes órdenes:

A) Realizaciones para el perfeccionamiento de estructuras en el aspecto social.

Tendrá calificación especial la adopción de medidas encaminadas al logro de:

a) La subordinación de los valores materiales a los de orden humano y social.

b) La participación de los trabajadores en los órganos de decisión de la Empresa.

c) La posibilidad de acceso de los trabajadores a la copropiedad de la Empresa.

d) La efectiva participación de los trabajadores en los beneficios.

e) La información a los trabajadores sobre puntuación, Inversiones, costos, ganancias, precios, perspectivas, etc.

B) Relaciones laborales.

Entre otras, se pueden señalar como circunstancias valorables:

a) Las actuaciones socialmente positivas de la Empresa en la negociación de Convenios Colectivos y en situaciones conflictivas.

b) Las iniciativas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo del personal, especialmente las que tiendan a su dignificación moral y profesional.

c) La racionalización del sistema productivo con asociación del trabajador a los resultados obtenidos.

d) El mejoramiento voluntario de las atenciones de la Seguridad Social, así como en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

e) La potenciación de las funciones reales del Jurado de Empresa, con expresión de sus competencias, sin limitarse a las exigencias mínimas legales.

C) Promoción del trabajador.

Se valorarán todas aquellas medidas que indiquen una manifiesta situación de la Empresa en el orden asistencial y de promoción del trabajador.

En este sentido, entre otras, pueden indicarse:

a) Construcción de viviendas o concesión de ayudas para su adquisición por los trabajadores.

b) Labor desarrollada para la capacitación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores; establecimiento de escuelas profesionales, organización de cursos, facilidades a los trabajadores para asistencia a ellos, atenciones económicas de la Empresa para estos fines, etc.

c) Concesión de becas para estudios de los trabajadores y de sus hijos.

d) Medios establecidos por la Empresa para el desenvolvimiento de las inquietudes culturales, artísticas, deportivas y recreativas de los trabajadores.

D) Política económica.

La subordinación de los intereses particulares a los de la comunidad nacional será el elemento decisivo, en este orden, para la valoración de los méritos a estimar. Por ello, tendrán especial consideración:

a) La contribución a los objetivos del Plan de Desarrollo, dentro del sector en que actúa.

b) La modernización y adecuación de las instalaciones productivas a las exigencias óptimas del sector en que opera.

c) La importancia de la Empresa en relación con las necesidades de la producción.

d) La influencia o incidencia de la Empresa en la zona o comarca en que se desarrolla su actividad.

e) La vigilancia de su propio desarrollo y la previsión de situaciones críticas no derivadas de circunstancias por las que atraviesa el mercado en un momento determinado.

E) Colaboración sindical.

a) Actuación sindical de la Empresa, como unidad incorporada a su Sindicato.

b) Facilidades concedidas a los trabajadores para la acción sindical en la Empresa y en sus organizaciones profesionales.

c) Cooperación de la Empresa en la función conciliadora sindical.

2.ª SELECCIÓN DE TRABAJADORES.

Se hará valorando y teniendo en cuenta, a título orientativo, las siguientes circunstancias:

A) Profesionales.

a) Introducción de sistemas de mejora de métodos e invenciones.

b) Estar en posesión de otras especializaciones, además de la propia de su puesto actual.

c) Estar en posesión de recompensas de índole laboral.

d) Ascensos obtenidos en la profesión y rapidez en los mismos.

e) Hechos profesionales destacados.

f) Antigüedad en la profesión y en la Empresa.

g) Actuaciones que permitan la capacitación y perfeccionamiento profesional de sus compañeros o subordinados, impartiendo sus especiales conocimientos.

B) Sindicales.

a) Cargos y representaciones en el seno de la Organización Sindical.

b) Servicios prestados y actividades sindicales en que ha participado.

c) Velar, de manera continua y atenta, por el cumplimiento de la legislación social y sindical.

d) Asistencia a cursos de formación sindical.

e) Vocación para el estudio de aquellas materias susceptibles de mejorar la acción sindical de los representantes de los trabajadores.

C) Sociales.

a) Hechos destacados que revelen espíritu de dedicación y servicios en favor de sus compañeros.

b) Conducta que incline a sus compañeros a la superación intelectual, profesional y moral.

c) Estimación en que le tienen sus compañeros de trabajo.

d) Sentido socialmente positivo en sus relaciones con los compañeros y Jefes.

3.ª PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se iniciará por vía de solicitud de los interesados o por vía de propuesta.

a) Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Relaciones Sindicales, se presentarán en los Secretariados Provinciales de Asuntos Sociales Sindicales, antes del 10 de junio y acompañadas de los documentos en que se justifique la petición y, en todo caso, de certificación expedida por el Secretario del Jurado de Empresa, en su caso, de la que se desprenda que éste da su conformidad para que la Empresa sea declarada modelo o el productor designado ejemplar.

Por los Secretariados de Asuntos Sociales Sindicales se instruirán los oportunos expedientes, en los que se completarán

las documentaciones presentadas y se recabará informe del órgano de gobierno del Sindicato Provincial correspondiente, que, a su vez y para emitirlo, oirá a una y otra Unión. Los Directores provinciales de Asuntos Sociales Sindicales remitirán dichos expedientes, con los informes preceptivos del Jurado de Empresa, en su caso, y del Comité Ejecutivo del Sindicato, a los Delegados provinciales de la Organización Sindical, que, a su vez, los someterán para informe al Comité Ejecutivo del Consejo Sindical.

Los expedientes completos serán elevados al Director central de Asuntos Sociales Sindicales antes del 20 de junio, y éste, después de recabar el informe del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional correspondiente, lo someterá para resolución al Comité Ejecutivo Sindical.

b) La solicitud por vía de propuesta podrá ser formulada por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos Provinciales o Nacionales correspondientes, por los Comités Ejecutivos de los Consejos Sindicales Provinciales y por el Comité Ejecutivo Sindical y deberán ser informadas por los Jurados de Empresa, cuando existieren, y siempre por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos Provinciales y Nacionales y por el Comité Ejecutivo de la Delegación Provincial de la Organización Sindical que correspondan.

En el caso de que la selección proceda de decisión autónoma del Comité Ejecutivo Sindical, deberán ser oídos el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional y el del Consejo Sindical que correspondan.

Las propuestas de los Sindicatos Provinciales deberán ser cursadas antes del día 10 de junio y las del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial o del Comité Ejecutivo de un Sindicato Nacional, antes del día 20 del mismo mes.

Regirá para estas propuestas, en lo que les sea aplicable, lo indicado en el apartado a) para los expedientes incoados en virtud de solicitud de los interesados.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Secretario general, Rodolfo Martín Villa.

ORGANIZACION SINDICAL

FICHA RESUMEN

PROPUESTA DE EMPRESA MODELO

Año
Provincia
Sindicato

Denominación
Domicilio social y dirección
Fecha de fundación Número de centros de trabajo Ubicación de los centros de trabajo
Censo laboral: Técnicos administrativos
especialistas no cualificados
Total

MÉRITOS ACREDITADOS

I. Realizaciones en orden a la reforma de estructuras en el aspecto social.

a) ¿Existen realizaciones demostrativas de la subordinación de los valores materiales a los de orden humano y social?

b) ¿Participan los trabajadores en órganos directivos de la Empresa?

c) ¿Posibilidad de acceso de los trabajadores a la copropiedad de la Empresa?

d) ¿Participan los trabajadores en los beneficios de la Empresa?

e) ¿Informa la Empresa a los trabajadores sobre producción, inversiones, precios, ganancias, perspectivas etc.?

II. Relaciones laborales.

a) Actuaciones socialmente positivas en la negociación colectiva sindical y en situaciones conflictivas.

b) ¿Se han adoptado mejoras en las condiciones de trabajo del personal, especialmente las que tiendan a su dignificación moral y profesional? ¿Cuáles?

c) ¿Se ha establecido en la Empresa la racionalización del sistema productivo con asociación del trabajador a los resultados obtenidos?

d) ¿Ha habido mejoras de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo? ¿Cuáles?

e) ¿Se han ampliado las funciones mínimas legales del Jurado de Empresa?

III. Promoción del trabajador.

a) Construcción de viviendas o concesión de ayudas para adquirirlas. Cantidad anual.

- b) Capacitación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores.
- c) Becas para los trabajadores y sus hijos, cantidad anual para estos fines.
- d) Medios establecidos por la Empresa para el desenvolvimiento de las inquietudes culturales, artísticas, deportivas y recreativas de los trabajadores.

IV. Política económica.

- a) Es destacable su contribución a los objetivos del Plan de Desarrollo.
- b) Medidas tomadas en cuanto a la modernización y adecuación de las instalaciones a las exigencias óptimas del sector en que opera.
- c) Importancia de su actividad en relación con las necesidades de la producción.
- d) Influencia o incidencia de la Empresa en la zona o comarca en que desarrolla su actividad.
- e) Medidas adoptadas para la vigilancia del propio desarrollo y previsión de situaciones críticas no derivadas de las circunstancias del mercado.

V. Colaboración sindical.

- a) Actuación sindical de la Empresa, como unidad incorporada a su Sindicato.
- b) Facilidades concedidas a los trabajadores para la acción sindical en la Empresa y en sus Organizaciones profesionales.
- c) Cooperación de la Empresa en la función conciliadora sindical.

III. Datos sindicales.

- a) Cargos y representaciones ejercidos:

Cargo y representación	Fechas		Duración		
	Alta	Baja	Años	Meses	Días

- b) Servicios prestados y actividades sindicales en que ha participado.
- c) Colaboración para el cumplimiento de la legislación social y sindical.
- d) Cursos de formación sindical a que ha asistido.
- e) Vocación para el estudio.

IV. Datos sociales.

- a) Hechos destacados que indiquen su espíritu de dedicación y servicios en favor de sus compañeros.
- b) El ejemplo de su conducta, ¿inclina a sus compañeros a la superación intelectual, profesional y moral?
- c) Estimación en que le tienen sus compañeros de trabajo.
- d) Sentido socialmente positivo en sus relaciones con los compañeros y Jefes.

RESOLUCION de la Secretaria General de la Organización Sindical por la que se aprueban las instrucciones sobre la convocatoria del «Premio Sindical al Trabajo Sanz Orrio» y «Diplomas Sanz Orrio al Trabajo» 1972.

Dando cumplimiento a lo establecido en la base quinta de las contenidas en la escritura otorgada por la Delegación Nacional de Sindicatos con fecha 29 de enero de 1948, por la que se constituye la Fundación Sindical «Sanz Orrio», bajo la advocación de San Fermín de los Navarros, con objeto de reconocer y premiar los méritos y la conducta de los trabajadores; se convocan los premios para 1972 con arreglo a las siguientes:

Instrucciones

Primera.—Se otorgará una recompensa denominada Premio Sindical al Trabajo «Sanz Orrio» y dos menciones de honor denominadas «Diploma Sanz Orrio al Trabajo».

ORGANIZACION SINDICAL

FICHA-RESUMEN

PROPUESTA DE PRODUCTOR EJEMPLAR

Año
 Provincia
 Sindicato

I. Datos personales.

Nombre primer apellido
 segundo apellido
 fecha de nacimiento estado civil
 natural de provincia de
 residente en provincia de
 domicilio
 Número de hijos

II. Datos profesionales.

- a) Introducción de sistemas de mejora de métodos o invenciones.
- b) Especialidades que posee, además de la propuesta de su puesto actual.
- c) Recompensas de índole laboral que posee.
- d) Ascensos obtenidos en la profesión y rapidez de los mismos.
- e) Hechos profesionales destacados.
- f) Antigüedad en la profesión y en la Empresa.
- g) Actuaciones que permiten la capacitación y perfeccionamiento profesional de sus compañeros y subordinados, impartiendo sus especiales conocimientos.

Segunda.—Las circunstancias a valorar serán:

- 1) La constancia de la labor desarrollada en la Empresa.
- 2) La capacidad profesional que evidencie su finalidad o espíritu permanente de superación en el trabajo y deberes sindicales.

Todo ello confirmado y sostenido a través de una prolongada actuación, plena de laboriosidad y honorabilidad intachables, junto con su adhesión a los principios fundamentales que informan nuestro Movimiento Nacional, puesta de relieve a través de la actividad laboral. Consecuentemente, especial consideración habrá de merecer su contribución al desarrollo de un buen espíritu sindical entre sus compañeros, así como las tareas desarrolladas, desde cualquier misión, que a tal efecto hubiere desempeñado en la Organización Sindical.

Tercera.—Las propuestas deberán presentarse y cursarse por las Delegaciones Provinciales y Sindicatos Nacionales al Patronato de la Fundación, radicado en el Secretariado Central de Asuntos Sociales Sindicales, acompañadas únicamente de una ficha resumen, según modelo adjunto, cuyo contenido certificará el Secretario de la Unión Sindical que haga la propuesta, con el visto bueno del Presidente de la misma y del Sindicato correspondiente.

Cuarta.—El plazo de presentación de propuestas ante el Patronato para los Premios de este año expira el día 15 de junio.

Quinta.—Antes del día 7 de julio se reunirá el Patronato para conocer de las propuestas referidas y resolver sobre a quienes han de otorgarse el Premio y los Diplomas o menciones de honor en el presente año.

Sexta.—La concesión del Premio, así como de los Diplomas, llevará aneja la entrega de cantidades en metálico, en la cuantía que se determine.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—El Secretario general, Rodolfo Martín Villa.